

SECRETARIO GENERAL DANTE CAMAÑO

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP. 1.558.299/13)

CONCESIONARIOS ESTATALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	Acuerdo Salarial 2013						
	Básico Mayo 2013	Adicional N/R Junio Sept. 2013	Adicional Remunerativo Octubre a Febrero 2014	Adicional <u>NO</u> Remunerativo Octubre a Febrero 2014	Adicional Remunerativo Marzo 2014	Adicional <u>NO</u> Remunerativo Marzo 2014	Básico Mayo 2014
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	\$ 4.358	\$ 654	\$ 654	\$ 349	\$ 1.002	\$ 218	\$ 5.578
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	\$ 4.581	\$ 687	\$ 687	\$ 366	\$ 1.054	\$ 229	\$ 5.864
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$ 4.807	\$ 721	\$ 721	\$ 385	\$ 1.106	\$ 240	\$ 6.153
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$ 5.095	\$ 764	\$ 764	\$ 408	\$ 1.172	\$ 255	\$ 6.522
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educacional, Recepcionista, Nutricionista C , otros.	\$ 5.398	\$ 810	\$ 810	\$ 432	\$ 1.242	\$ 270	\$ 6.909
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, Nutricionista B , otros.	\$ 6.478	\$ 972	\$ 972	\$ 518	\$ 1.490	\$ 324	\$ 8.292
7- Jefe de Cocineros (con título), Nutricionista A .	\$ 7.566	\$ 1.135	\$ 1.135	\$ 605	\$ 1.740	\$ 378	\$ 9.684

NOTA : LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS LLEVAN APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL (CONTRIBUCION ESPECIAL), SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA.

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo como rubro separado del sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

2 DE AGOSTO DIA DEL TRABAJADOR GASTRONOMICO
(Se paga como feriado)

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.

www.uthgracap.com.ar

gremiales@uthgracap.com.ar